

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00698-00**

El Despacho no accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago [pdf. 009], como quiera que una vez revisado el escrito de la demanda no se advierte que se hayan solicitado pretensiones respecto del pagaré No 4960802009287698, ni tampoco fue aportado. En efecto, nótese que a la demanda solamente se allegó el pagaré No 2623269 con el cual fue librado el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

CSSr

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4447567b386dc541d13e4529291f01076d278fe8a23eb66837c372632c562083**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>